Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

La Vna Puertta y Zerrar la otra.

Se Reboquen las paredes forales delas Casas desta Ziudad.....

La Ziudad Acuerda, que el Mayordomo disponga el Rebocar las paredes forales delas Casas que posehe frente del Combento de S.n Fran.co a ynuitacion dela del, dela S.ta Beronica con quien Lindan, para mayor forttaleza y hermosura de aquella plaza, y executtado forme Relaz.on de su gasto, y se trayga.

Sobre las Casas frontero de S.n Fran.co.....

La Ziudad Acuerda que los Cavalleros Hazedores de Propios, con asisttencia de Mayordomo, hagan Reconozer las Casas que posehe frontero del Combento de S.n Fran.co teniendo presentes las Escripturas de Arrendamientto para Venir en Conocimiento, si han Cumplido con las condiciones que las Reciuieron, y en su defectto Judicial, o extrajudicialmentte les aprenvien a ello, con aplia Conuision.

Sobre las prettensiones de D.n Pasqual Diaz D.n Alexandro de Jodar y el Com.to de Carmelitas.

La Ziu.d en Vista delo que a manifestado el S.or D.n Lopez Auellaneda Regidor, Procurador Geral. de no hauer podido Conciliar las prettensiones pendientes entre D.n Pasqual Diaz Rosalem, Alejandro de Jodar, y el Collegio de Carmelitas descalzos, ynstando el primero en que se le conzediese lizencia para conttinuar la obra principiada, sobre el Bal dela llubia en fuerza dela gracia que se le hizo para ensanche de su Casa; el segundo para sacar las suyas hasta el sitio delos Olmos, frentte de dho Collegio; y por partte de este se contradijeron ambas prettensiones por los fundamentos que Lattamente expuso: Acordo que estas parttes Vsen de su derecho en Justicia pidiendo lo que les combenga

Sobre que se continue la Refaccion del arvitrio del Vino al estado Eclesiastico.....

A Memorial de D.n Fran.co Hernandez Zelada, Adm.or del Arvitrio de Vino, en que dize que por lo respecttibo a el primer año que a corrido esta Ymposicion que cumplio fin de Jullio del presentte, se otorgo escripttura con la partte del Estado Eclesiastico para pagarle en fin de cada mes lo correspondientte a la franqueza que deue gozar en dho Arvitrio, y Conttinuando esta Ezepcion en el año prorrogado, deue